



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4012

Sancionada el 25/08/1965. Promulgada el 3/09/1965.
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.420, del 9 de setiembre de 1965.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Elévase a la suma de dos mil pesos moneda nacional (\$2.000.00 m/n.) mensuales, el monto de la pensión que percibe doña Sara Garay de García, a partir del 1° de noviembre de 1964, por virtud de la Ley 3.640 del 14 de agosto de 1961.

Art. 2°.-El gasto que demande el cumplimiento de esta ley será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensión de la Provincia, con la partida que tiene asignada por Ley de Presupuesto General y si la misma resultare insuficiente se hará de Rentas Generales con imputación a la presente.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco.

SALVADOR A. MICHEL ORTIZ – Alfredo Aráoz – Armando Falcón – Guillermo González Bonorino.

POR TANTO:

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 3 de setiembre de 1965.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. EDUARDO PAZ CHAÍN – Dr. Danton Julio Cermesoni